SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORAR EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, PREDICTIVO Y PROACTIVO EN TODA LA INFRAESTRUCTURA QUE ADMINISTRA, OPERA Y MANTIENE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Asociación Cable Aéreo Manizales, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como también podrá realizar la Dirección, Asesoría, Consultoría, Interventoría y Administración de Proyectos relacionados con alguna de estas actividades.

Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta, como a todos los usuarios que utilizan el servicio, al igual que garantizar el buen uso y vida útil de todos los elementos del sistema que administra, opera y mantiene la Asociación Cable Aéreo Manizales.

La Asociación Cable Aéreo Manizales presta el servicio público de transporte por cable aéreo en la ciudad de Manizales y en el municipio de Villamaría. En desarrollo de su objeto misional, debe ejecutar labores permanentes de operación y mantenimiento sobre todos los componentes electromecánicos que integran el sistema, razón por la cual cuenta dentro de su planta de personal con profesionales, ingenieros y técnicos especializados para la ejecución de dichas actividades.

En este sentido, el personal encargado de la operación y mantenimiento del sistema debe realizar listas de chequeo de inicio de operación, inspecciones, verificaciones rutinarias y contingentes, procedimientos técnicos y actividades de mantenimiento en cuartos de máquinas, sistemas cabestrantes, subestaciones eléctricas, plantas y plataformas de sincronización, así como labores especializadas de conservación, diagnóstico y mantenimiento de equipos mecánicos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos y de automatización y control.

De igual manera, dichos trabajadores ejecutan actividades clasificadas como de alto riesgo, especialmente trabajos en alturas desarrollados en los marginales de entrada y salida de las estaciones, pilonas y cable portador tractor, a lo largo de toda la infraestructura administrada, operada y mantenida por la Asociación Cable Aéreo Manizales.

En consecuencia, la entidad debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando condiciones seguras para la ejecución de las labores desarrolladas por su personal.

Adicionalmente, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece la obligación de suministrar gratuitamente un par de zapatos y un vestido de labor a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo, y teniendo en cuenta la naturaleza y nivel de riesgo de las actividades desempeñadas por el personal operativo, técnico y profesional, resulta indispensable garantizar el suministro oportuno de los Elementos de Protección Personal (EPP), con el fin de prevenir accidentes de trabajo, minimizar la exposición a factores de riesgo y mitigar las posibles consecuencias derivadas de la ejecución de las labores.

Por lo anterior, y en aras de salvaguardar la integridad, salud y bienestar de los trabajadores, se hace necesario CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, PREDICTIVO Y PROACTIVO EN TODA LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRADA, OPERADA Y MANTENIDA POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021, relacionada con el trabajo seguro en alturas y los requisitos aplicables para labores ejecutadas a más de dos (2) metros de altura sobre cualquier tipo de superficie.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO : **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORAR EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, PREDICTIVO Y PROACTIVO EN TODA LA INFRAESTRUCTURA QUE ADMINISTRA, OPERA Y MANTIENE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

2.1 TIPO DE CONTRATO: Suministro.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Manizales-Caldas

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO HASTA EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO	DESCRIPCION
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de Protección
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181800	Protección y accesorios para la visión
46181900	Protectores auditivos
46182300	Protección anti caída y equipo de rescate

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Se requiere el SUMNISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LABORAR EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, PREDICTIVO Y PROACTIVO EN TODA LA INFRAESTRUCTURA QUE ADMINISTRA, OPERA Y MANTIENE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES. se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

ELEMENTOS	VALOR UNITARIO TECHO
ARNES	$797.085
ESLINGA DETENCIÓN Y RESTRICCIÓN DE CAÍDAS	$439.228
ESLINGA EN (**Y)** DETENCIÓN Y RESTRICCIÓN DE CAÍDAS	$716.975
TAPONES DESECHABLES DE ESPUMA MA EN352-2:2002 Y LLEVAN MARCADO CE. ADJUNTAR FICHA TECNICA	$852
CALZADO DE SEGURIDAD	$445.060
GUANTES PARA TRABAJO PESADO	$53.959
CASCO LIGERO	$783.135
CINTA DE ANCLAJE (TIE OFF)	$155.022
GUANTE LIGERO PARA AMBIDIESTROS EN NITRILO AZUL	$81.525
LINTERNA FRONTAL	$427.267
LENTE DE POLICARBONATO	$41.006
POLEA SENCILLA	$304.602
POLEA DOBLE	$417.786
MOSQUETON	$75.326
ARRESTADOR DE CAIDAS	$3.379.705
ESLINGA TUBULAR SIN FIN	$728.875
VALOR TOTAL DE LA BOLSA	$6.894.120

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS

ITEM	DESCRIPCION
1	·**ARNES DIELECTRICO ANTICAIDAS DE SUJECION PELVICO PECTORAL**: Estilo en H ·Cinco (5) puntos de anclaje. (1 frontal, para conectarse a los sistemas de suspensión o retención · ARNES DIELECTRICO ANTICAIDAS DE SUJECION PELVICO PECTORAL: · Cinco (5) puntos de anclaje. (1 frontal, para conectarse a los sistemas de suspensión o retención · Argolla tipo "d" dieléctrica. · Los anclajes deben estar ubicados: ventral para suspensión con cuerda. ring para mejorar estabilidad durante la sujeción en el puesto de trabajo y/o rescate. · Una argolla en la espalda para la línea de vida. · Una argolla en el pecho para ascensos y/o rescate · Faja lumbar y perneras acolchadas con hilos de poliéster de alta tenacidad y especial para trabajos de posición y suspensión. · Hebillas totalmente dieléctricas con una resistencia de 5000 libras. (22, kn,o 2200kg) · Carga máxima recomendada 130-310 Lb · Reata en poliéster 100% de alta resistencia a la tensión y abrasión. · Costura fabricada en hilo poliéster de alta resistencia y de color diferente a la reata para mayor visibilidad, facilitar su identificación en la inspección. · garantizar las especificaciones técnicas y requerimientos de seguridad para componentes, subsistemas y sistemas personales para detención de actualizaciones. (cumplimientos de estándares de la siguiente normatividad : · ANSI Z359.1 (Norma obligatoria) · ANSI Z359.12 (Norma obligatoria) · Z359.11-2021 (Norma obligatoria) · Adjuntar ficha técnica y foto Nota respecto de la norma Z359.11-2021 (el año de la norma puede ser superior a la descrita, pero no inferior). La fecha de fabricación del equipo debe ser del año 2026 Adjuntar ficha técnica y foto

2	**ESLINGA DETENCIÓN / RESTRICCIÓN DE CAÍDAS (DE POSICIONAMIENTO)** **Sistema:** Personal para posicionamiento y/o restricción regulable reata de alta tenacidad de 1 pulgada, con ganchos de seguridad ¾ **Resistencia:** igual o superior 5000 lbf y puertas igual o superior a 3600 lbf. **Graduación:** Sistema graduable a través de la hebilla para aumentar o reducir la longitud de la eslinga. **Rango de Capacidad**: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador. **Normatividad:** ANSI Z359.1(norma obligatoria) ANSI Z359.12 (norma obligatoria) CSA Z259.12 (norma opcional) ANSI/ASSE Z359.3 -2019 (norma obligatoria) ANSI/ASSE A10.32.-2012 (normal opcional) **Material de la Reata:** Polyester de alta tenacidad con tratamiento ignifugo(Retardante al fuego). **Resistencia de la Reata:** a la Rotura 5000 lbf **Ganchos de ¾ de apertura**: En acero con resistencia 5000 lbf. **Hebilla para graduación**: En acero con resistencia 5000 lbf. **Costuras** en Hilo color blanco para facilitar la inspección: Polyester. **Longitud** Max 1.8m (Regulable) La fecha de fabricación del equipo debe ser del año 2026 Adjuntar ficha técnica y foto
3	**ESLINGA EN (Y) DETENCIÓN Y RESTRICCIÓN DE CAÍDAS** **ESLINGA DE DETENCION DE CAIDAS GRADUABLE DE DOS BRAZOS (TIPO Y) EN REATA CON SISTEMA DE ABSORCION DE ENERGIA:** **Clasificación:** Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas. **Material:** Eslinga en Reata polyester de alta tenacidad con doble terminal tipo Y Regulable con absorbedor de energía, con resitencia a la rotura de 5000 lbf Ganchos de seguridad de 2 ¼ de apertura en acero con resistencia de 5000 lbf Gancho de ¾ de apertura en acero con resistencia de 5000 lbf Argolla en D en acero con resistencia 5000 lbf **Resistencia:** igual o superior 5000 lbf y puertas igual o superior a 3600 lbf. **Graduación:** Sistema graduable a través de hebillas en acero con resistencia de 5000 lbf para aumentar o reducir la longitud de la eslinga. **Absorbedor de energía**: Elongación máxima de 1,2m diseñado para limitar el promedio de la fuerza de detención de caída a 900 lbs. (4kN) para mayor seguridad. **Rango de Capacidad**: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador. Pasadores elásticos en Polyester **Longitud** Max 1.8m (Regulable) El producto debe contar con etiqueta de identificación. **Normatividad:** ANSI Z359.1(norma obligatoria)

	ANSI Z359.12 (norma obligatoria) CSA Z259.12 (norma opcional) ANSI/ASSE Z359.13–2013 norma obligatoria) La fecha de fabricación del equipo debe ser del año 2026 Adjuntar ficha técnica y foto
4	**TAPONES:** Tapones desechables de espuma con superficie lisa y resistente a la suciedad para mejor higiene que sean de enrollar para un ajuste rápido y con diseño cónico para que se adapten cómodamente al oído; que cumpla con cualquiera de las siguientes normas EN352-2:2002 -EUR 32.27- NRR 32 / SNR 38 o CE Adjuntar ficha técnica y foto **Nota** : la NRR se permite de un valor superior
5	**CALZADO DE SEGURIDAD:** Corte al aire libre con diseño moderno y funcional, entregando tecnologías y protección a través de un calzado liviano y confortable. • Color: Café o avellana • Construcción: cementado (preferible pero no obligatorio) • Cuero Nobuck . Sobre punta: caucho y/o sobrepuntera TPU • Forro pigskin con el fin de ofrecer más comodidad y resistencia al desgaste constante por la actividad que realizan los técnicos y/o forro completo en textil respirable y/o forro de descarne de cuero, curtido al cromo. • Plantilla Interior: Plantilla de PU con arco de soporte y silicón pad anatómico y/o PI-102 con schock absorber. y/o Tecnical insole, plantilla de poliuretano con arco de soporte y silicón anatómico • hilos nylon al tono del aparado (preferible pero no obligatorio). • pasa cordones nylon de alta resistencia (preferible pero no obligatorio). • cordones de buena calidad • Cambrellon: acero 1,2 mm de espesor ,2 nervios, duresa 34 rockwell C. (preferible pero no obligatorio). • contrafuerte termoplástico 1,5 mm.(preferible pero no obligatorio). • Plantilla Anti perforante. tela de alta densidad y flexible. (preferible pero no obligatorio). • Puntera composite modelo redondo resistente tal impacto de 200 joule que cumple ISO 20345. • Entresuela Phylon de baja densidad y elevada resiliencia y/o entresuela de EVA (Etil-Vinil-Acetato) para máximo confort. • Planta Caucho y/o suela ACN de alta resistencia a los hidrocarburos y sus derivados bajo índice de desgate, diseño de planta antideslizante de buen agarre a todo tipo de superficie • aislamiento eléctrico y que cumpla con ASTM 2413-11 • Sobre punta y refuerzo talón de goma (preferible pero no obligatorio) Normatividad: ISO 20345 y/o ASTM 2413:2011 y/o ASTM 2412:2011 Adjuntar ficha técnica y foto

6	**GUANTES DE PROTECCION PARA TRABAJO PESADO:** Tipo de Guante: Mecánico Revestimiento de nitrilo micro poroso en la palma forro: Nivel de recubrimiento: La palma de la mano CARACTERISTICAS Nivel de resistencia al corte, resistencia al aceite, que posea mayor agarre (relieve), resistente a la abrasión, traspirable alta movilidad tejido sin costuras, que sea reutilizable y forma ajustable. Que cuente con alguna de estas normas como EN-388:2016 (Norma obligatoria) y ANSI ISEA 105 (Norma obligatoria) y/o EN407:2020 Norma Opcional y EN ISO21420 2020: Norma Opcional. Color –a convenir con el supervisor. Tamaños 6/S | 7/M | 8/L | Respecto de las normas que tienen años se pueden adjuntar años superiores, pero no inferiores. Adjuntar ficha técnica y foto
7	**CASCO LIGERO, VENTILADO Y DE ALTA VISIBILIDAD** Debe contar con un centrado preciso del casco en la cabeza mediante dos ruedas de ajuste laterales y que permitan que la banda de la cabeza se ajuste. que garanticen una excelente sujeción del casco en la cabeza. Debe tener un barboquejo DUAL, con, resistencia que permita al usuario modificar el modo de sujeción parar adaptarlo a trabajos en alturas y en suelo (alta y baja resistencia). Pantalla de protección con sistema de fijación lateral que facilita la instalación. Debe disponer de orificios de ventilación para airear el casco. Debe permitir la integración óptima de una linterna frontal, de orejeras y de múltiples accesorios, por lo que el casco debe ser completamente modular, con el fin de responder a las necesidades adicionales de los Ingenieros y Técnicos de la entidad. Carcasa exterior de color fluorescente con clips fosforescentes y bandas reflectantes para mejorar la visibilidad en condiciones de baja iluminación. Características. Contorno de cabeza: 53-63 cm. Peso del casco: Entre 400 a 450 gramos. Materiales: ABS (acrilonitrilo butadieno estireno), Certificaciones: CE, EN 12492, ANSI Z89.1,Type I Class C. Adjuntar ficha técnica, foto y pantallazo legible de la descripción del producto en la página web a ofertar en idioma español
8	**CINTA DE ANCLAJE** **Características:** -Adaptador de anclaje con (conector), para ser parte de un sistema personal de detención de caídas. -Liviano - Fácil de usar **Capacidad de Resistencia:** 5000 lbf **Rango de Capacidad**: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador.

	Longitud: de 1.6 m Reata en polyester de alta tenacidad con tratamiento ignifugo: Reata resistente a la rotura 5000 lbf **Argolla en D inyectada en puente:** En acero con resistencia 5000 lbf. **Argollas en D:** En acero con resistencia 5000 lbf. **Rodillo protector de argollas en D**: en Plástico. **Costuras en Hilo blanco para facilitar su inspección:** Polyester Etiqueta de Identificación única de producto. **Normatividad:** ANSI Z359.1(norma obligatoria) ANSI Z359.12 (norma obligatoria) CSA Z259.12 (norma opcional) ANSI/ASSE Z359.18 -2017 (norma obligatoria) Respecto de las normas que tienen años se pueden adjuntar años superiores, pero no inferiores La fecha de fabricación del equipo debe ser del año 2026 Adjuntar ficha técnica y foto
9	**GUANTE LIGERO PARA AMBIDIESTROS EN NITRILO AZUL:** **Material:** Nitrilo Azul o negro Guante ligero para ambidiestros en azul o negro con agarre óptimo 100% nitrilo exento de látex y de polvo. **Espeso**r: entre 8.5- 9 mil. **Longitud:** 11pulgadas de largo para mayor protección del antebrazo. **Alta resistencia química:** Ofrecen protección contra una amplia gama de químicos y solventes. Presentación: Caja x 50 guantes o 25 Pares. Adjuntar ficha técnica y foto y fecha de fabricación
10	**LINTERNA FRONTAL PARA AMBIENTES EXPLOSIVOS.** Debe tener rendimiento: El LED debe constar de un flujo luminoso muy brillante de 90Lm. sidad luminosa mínima debe ser >12000Lux (en la distancia del 1m). ensidad debe mantenerse de comienzo al fin. eda durar por 10 horas de uso continuo. ría debe contar una vida de 1200 ciclos. ad: La batería debe estar totalmente sellada, que conste de protección en cortos circuitos eléctricos, encendido y apagado automático en el soquete, luz LED en la luz principal y un compartimiento antiestático que hagan la lámpara a prueba de explosiones, adicionalmente es sumergible en agua. Compartimiento anti-estático la hacen a prueba de explosiones. ATEX. Adjuntar ficha técnica y foto
11	**LENTE DE POLICARBONATO DE ALTA DENSIDAD LENTE DE POLICARBONATO:** Lente de policarbonato de alta densidad de diseño innovador y ergonómico para cualquier tipo de cara, con barra anti impacto para reducir golpes y sellar La vista al exterior que permita el uso en versión lente o antiparras con un excelente ajuste a través de su strap y puente de goma para mejor comodidad.

	Lente con tratamiento antiempañante Puente nasal hipoalergénico Patillas con terminal en goma antideslizante y anti-fatiga. Con resistencia de alta velocidad y abrasión Con filtro resistente a radiación UVA/UVB Normatividad: ANSI Z87.1 y/o norma EN 166 ADJUNTAR FICHA TECNICA y foto Adjuntar ficha técnica y foto
12	**POLEA SENCILLA:** Debe ser con Aleación de aluminio forjado AL-6061 (cuerpo y rueda) con buje,debe ser Polea sencilla con una rueda anodizada, polea Móvil.debe contar con Resistencia mínima a la rotura 40Kn Cuerda: Ø ≤ 14mm su Tamaño: 120mm x 80mm x 34mm Peso: 310g Carga de trabajo máxima: 8kN Norma CE EN 12278:2007 Y/O ANSI Adjuntar ficha técnica y foto
13	**POLEA DOBLE:** debe ser con aleación de aluminio forjado AL-6061 (cuerpo y rueda) con buje, Polea de doble rueda anodizada, y que sea polea Móvil. Resistencia mínima a la rotura 45 Kn Cuerda: Ø ≤14mm Tamaño: 168mm x 80mm x 60mm Peso: 590g Carga de trabajo máxima: 9kN NORMA CE EN 12278:2007 Y/O ANSI Adjuntar ficha técnica y foto
14	**MOSQUETÓN**: Mosquetón de acero galvanizado Abertura de 24 mm > 50 kN. Cierre automático. NORMAS: ANSI Z 359.12, CSA Z 259.12, CE EN 362 Adjuntar ficha técnica y foto
15	**ARRESTADOR DE CAÍDAS PARA CABLE ACERO** 8mm:Arrestador de caídas para cable de acero. Debe ser elaborado en acero de alta resistencia y tenacidad, con sistema de bloqueo que evite el desplazamiento sobre la lÍnea de vida en caso de una caída. Arrestador de caídas para líneas de vida en cable de acero 8 mm (5/16") de diámetro.el Mosquetón debe ser compatible, 100% acero, y que sea resistente a altas temperaturas, pestillo de seguridad
16	**ESLINGA TUBULAR SIN FIN.** Eslinga tubular fabricada con filamentos continuos de poliéster (PES) de alta tenacidad, protegida con una funda tubular sin costuras, temperatura resistencia entre: -40°C y 100°C, resistente a la intemperie, humedad y muchos químicos (excepto álcalis fuertes) absorción de humedad baja, factor de seguridad: 5:1. espesor de 75mm x 1.20 mts, carga vertical 5 toneladas, carga lazo 4 toneladas, canasta 10 toneladas. Para punto de anclaje provisional. Norma: ANSI B 30.9 La fecha de fabricación debe ser del año 2026 Adjuntar ficha técnica y foto REVISAR SI APLICA LA NORMA

- **EL PROCESO SERA POR BOLSA DE RECURSOS**, por lo que se ira descontando del valor del contrato el valor equivalente de cada elemento requerido.

- El valor del contrato será el del presupuesto oficial, el cual asciende a **($69.996.690)**

SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Para la escogencia de la oferta económica más favorable, los oferentes deberán **COTIZAR EL VALOR UNITARIO DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS** a contratar, y la entidad escogerá la más económica de acuerdo con la sumatoria de los valores.

- Los elementos ofertados por los proponentes deberán ser de marcas reconocidas en el mercado que no afecten la calidad en ningún momento de lo requerido por la asociación**.**

- Los elementos ofertados deberán cumplir mínimo con las características técnicas indicadas, si se ofertan elementos con características superiores a las solicitadas, las mismas se aceptarán siempre que cumplan con lo requerido**.**

- El contratista debe tener la capacidad de entregar todo lo aquí expresado en 15 días calendario después de cada pedido. En el caso de que llegare a ocurrir algún imprevisto ajeno a la responsabilidad del contratista este tendrá 4 días hábiles más para entregar el respectivo pedido.

- el proceso será por bolsa de recursos, por lo que se irá descontando del valor del contrato el valor equivalente de cada elemento requerido, entrega realizada, previa revisión y prueba de funcionamiento de cada uno de los elementos.

- los elementos que tengan fecha de fabricación la misma deberá ser del año 2026

- los elementos textiles preferiblemente no deben contemplar vida útil; si la tuvieren debe ser vida útil recomendada.

- Brindar una capacitación concertada previamente con el supervisor en las instalaciones del Cable Aéreo Manizales en la operación uso y cuidado de los equipos por un entrenador de trabajo en alturas con competencia certificada en el uso y manejo de equipos de trabajo en alturas.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde el acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026.

2.7 OBLIGACIONES

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado.
2. Prestar el servicio conforme las condiciones técnicas, especificaciones, actividades y cantidades contempladas en el contrato, la invitación pública, la oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactados para tales efectos.
3. Pagar oportunamente los impuestos y costos que requiera la suscripción, ejecución y legalización del presente contrato.
4. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES** a través de la Supervisión o de la Gerencia.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en

trabamientos que puedan presentarse**.**

7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, si es del caso.
8. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar el informe de actividades en el formato dispuesto por la entidad, para el correcto tramite de la cuenta de cobro.
11. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los plazos requeridos por la entidad según la propuesta presentada.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta.
3. Hacer la entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el término de quince días calendario posteriores a cada pedido; a excepción de las botas.
4. El contratista en 10 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio deberá que tenga el contrato primero deberá traer una muestra de manera física, **NO FOTO** antes de realizar las entregas solicitadas, esto con el fin, de que el supervisor evidencie las características solicitas que se anexaron en las fichas técnicas entregadas en la adjudicación del contrato
5. Garantizar que los elementos suministrados sean de óptima calidad, so pena de reemplazarlos en caso de fallas en la calidad de los mismos.
6. Entregar elementos nuevos y libres de defectos.
7. Cumplir con el plazo para la entrega de los elementos, teniendo en cuenta que debe contar con un stock de unidades disponibles al momento de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato y que la última entrega se recibirá máximo seis días hábiles antes del plazo de terminación del contrato, en consideración a que estos días se requieren para trámites administrativos de facturación, presentación y revisión de cuenta de cobro.
8. Brindar una capacitación concertada previamente con el supervisor SIN COSTO ADICIONAL en las instalaciones del Cable Aéreo Manizales en la operación uso y cuidado de los equipos por un entrenador de trabajo en alturas con competencia certificada en el uso y manejo de equipos de trabajo en alturas y prevención de caídas.
9. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y parafiscales solicitados por el supervisor del contrato.
10. Los equipos de seguridad a entregar no deberán tener fecha de caducidad, si tienen vida útil deberá ser la recomendada.
11. Los elementos solicitados que tienen fecha de fabricación, su fecha debe ser de la vigencia 2026.
12. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

2.7.3 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión de este. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de

calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

3.1 Modalidad de Selección: La escogencia del contratista en el presente proceso contractual se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

3.2 Justificación: Para el presente proceso contractual se aplicará la modalidad antes expuesta teniendo en cuenta que la cuantía del servicio a contratarse no supera el tope fijado para la menor cuantía en la Asociación Cable Aéreo Manizales es decir no es mayor a 280 SMMLV, por lo tanto, se debe adelantar un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, de la entidad.

Acorde a lo anteriormente expuesto a la entidad mediante Resolución No.125 del 30 de diciembre de 2025, adopto las cuantías para la contratación acorde el presupuesto aprobado para la entidad:

MODALIDAD	VALOR
MÍNIMA CUANTÍA	28 SLMLMV ESTO ES HASTA ($49'025.340)
MENOR CUANTÍA	280 SLMLMV ESTO ES SUPERIOR A ($ 49.025.340) HASTA ($490.253.400).
LICITACIÓN PUBLICA	SUPERIOR A ($490.253.400).

3.3 Fundamentos Jurídicos: El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

4.Aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios:

Una vez revisados los Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que

contemple de manera específica la adquisición de los elementos requeridos para trabajo seguro en alturas, rescate, protección contra caídas y equipos especializados de protección personal relacionados en el estudio previo.

Los elementos objeto de la necesidad corresponden principalmente a equipos especializados de seguridad industrial y trabajo en alturas, tales como arneses dieléctricos anticaídas, eslingas de posicionamiento y detención de caídas, líneas y cintas de anclaje, mosquetones, arrestadores de caída, poleas, equipos certificados para rescate y accesorios compatibles con sistemas personales de protección contra caídas, los cuales requieren características técnicas particulares, cumplimiento de normas internacionales específicas (ANSI, CSA, EN, ASTM, ISO, entre otras), compatibilidad certificada entre componentes y trazabilidad técnica del fabricante.

Si bien en la Tienda Virtual del Estado Colombiano existen algunos instrumentos relacionados con dotaciones, confecciones, calzado y elementos generales de seguridad industrial, dichos acuerdos no incluyen de manera integral ni específica los equipos especializados requeridos por la entidad, especialmente aquellos destinados a trabajo seguro en alturas y actividades técnicas especializadas, razón por la cual no es posible satisfacer la necesidad contractual mediante un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Adicionalmente, las especificaciones técnicas exigidas por la entidad obedecen a requerimientos operativos y de seguridad derivados de las actividades desarrolladas por el personal técnico, las cuales demandan elementos con certificaciones y desempeños específicos que no se encuentran estandarizados dentro de los catálogos actuales de la TVEC.

En consecuencia, y de conformidad con la revisión efectuada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se concluye que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable que permita adelantar la adquisición de la totalidad de los elementos requeridos, motivo por el cual la entidad deberá adelantar el correspondiente proceso de selección conforme a las modalidades previstas en la normatividad vigente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

5.1 Valor estimado del contrato y su justificación: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de (**$69.996.690) SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato.

5.1.1Justificación: Para establecer el presupuesto se solicitaron tres (3) cotizaciones de empresas que prestan los servicios o bienes requeridos;, de igual manera para calcular el valor de las cotizaciones; los cotizantes tuvieron en cuenta el valor de las estampillas, la adquisición de pólizas y la contribución a seguridad social y parafiscales correspondientes.

De acuerdo con lo expuesto las empresas cotizantes son las siguientes:

- ENCISO
- SUMIPLAN
- SEINTEC
- SIGNALPRO (SOLO COTIZO EL FRENO ARRESTADOR)

ITEM	COTIZACION ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL PARA LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES.	CANTIDAD COTIZADA	CANTIDAD APROXIMADA REQUERIDA (VALIDO SOLO PARA EL CALCULO DEL PRESUPEUSTO OFICIAL	VALOR UNITARIO SUMIPLAN CON IVA	VALOR UNITARIO SEINTEC CON IVA	VALOR UNITARIO ENCISO CON IVA	VALOR CON IVA SIGNALPRO	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	ARNES	1 UND.	3	$ 714.000,00	$ 546.756	$ 1.130.500	NO COTIZO	**$ 797.085**
2	ESLINGA DETENCIÓN Y RESTRICCIÓN DE CAÍDAS	1 UND.	3	$ 142.800,00	$ 294.283	$ 880.600	NO COTIZO	**$ 439.228**
3	ESLINGA **Y** DETENCIÓN Y RESTRICCIÓN DE CAÍDAS	1 UND.	5	$ 374.850,00	NO COTIZO	$ 1.059.100	NO COTIZO	**$ 716.975**
4	TAPONES DESECHABLES DE ESPUMA MA EN352-2:2002 Y LLEVAN MARCADO CE. ADJUNTAR FICHA TECNICA	1 PAR.	59	$ 644,98	$ 1.768	$ 143	NO COTIZO	**$ 852**
5	CALZADO DE SEGURIDAD	1 PAR.	76	$ 437.920,00	NO COTIZO	$ 452.200	NO COTIZO	**$ 445.060**
6	GUANTES PARA TRABAJO PESADO	1 PAR.	79	$ 25.783,73	$ 77.189	$ 58.905	NO COTIZO	**$ 53.959**
7	CASCO LIGERO	1 UND.	5	$ 1.026.573,73	$ 501.730	$ 821.100	NO COTIZO	**$ 783.135**
8	CINTA DE ANCLAJE (TIE OFF)	1 UND.	8	$ 107.100,00	$ 72.365	$ 285.600	NO COTIZO	**$ 155.022**
9	GUANTE LIGERO PARA AMBIDIESTROS EN NITRILO AZUL	1 CAJA .(50 GUANTES O 25 PARES)	79	$ 50.000,23	NO COTIZO	$ 113.050	NO COTIZO	**$ 81.525**
10	LINTERNA FRONTAL	1 UND.	9	$ 283.333,05	NO COTIZO	$ 571.200	NO COTIZO	**$ 427.267**
11	LENTE DE POLICARBONATO	1 UND.	54	$ 40.361,23	NO COTIZO	$ 41.650	NO COTIZO	**$ 41.006**
12	POLEA SENCILLA	1 UND.	2	$ 240.975,00	$ 184.932	$ 487.900	NO COTIZO	**$ 304.602**
13	POLEA DOBLE	1 UND.	2	$ 392.700,00	$ 289.459	$ 571.200	NO COTIZO	**$ 417.786**
14	MOSQUETON	1 UND.	18	$ 53.748,73	$ 94.879	$ 77.350	NO COTIZO	**$ 75.326**

15	ARRESTADOR DE CAIDAS	1 UND.	1	$ 3.189.410,63	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 3.570.000	**$ 3.379.705**
16	ESLINGA TUBULAR SIN FIN	1 UND.	1	$ 446.250,00	NO COTIZO	$ 1.011.500	NO COTIZO	**$ 728.875**
VALOR TOTAL BOLSA								**$ 6.894.120**

La Asociación Cable Aéreo Manizales determinó que el presente proceso contractual debe ejecutarse bajo la modalidad de bolsa de recursos o monto agotable, teniendo en cuenta la naturaleza técnica, operativa y variable de las necesidades asociadas al suministro de elementos de protección personal (EPP) requeridos para garantizar la seguridad del personal operativo y técnico encargado de la operación del sistema y de la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo, preventivo, predictivo y proactivo sobre toda la infraestructura administrada, operada y mantenida por la entidad.

La necesidad contractual se encuentra plenamente identificada y corresponde al suministro de elementos de seguridad industrial y trabajo seguro en alturas, tales como arneses, eslingas, arrestadores de caídas, mosquetones, poleas, cascos, guantes, calzado de seguridad, elementos de protección auditiva y visual, entre otros dispositivos especializados requeridos para el desarrollo seguro de las actividades operativas y de mantenimiento institucional.

No obstante, si bien la entidad puede determinar previamente el tipo de elementos requeridos, las especificaciones técnicas mínimas, los estándares de certificación, los precios unitarios de referencia, el presupuesto oficial y el plazo de ejecución, no resulta técnica ni operativamente posible establecer con exactitud las cantidades específicas que serán consumidas de cada elemento durante la vigencia contractual, toda vez que dichas necesidades dependen de variables dinámicas asociadas a la programación y ejecución de mantenimientos, reposición por desgaste normal de los equipos, cumplimiento de ciclos de vida útil, deterioro derivado de las condiciones de operación, contingencias operativas, atención de mantenimientos correctivos no programados, sustitución preventiva de elementos de seguridad y requerimientos sucesivos derivados de la operación continua del sistema Cable Aéreo Manizales.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que varios de los elementos objeto de suministro corresponden a equipos especializados para trabajo seguro en alturas y protección contra caídas, los cuales cuentan con una vida útil recomendada por el fabricante; sin embargo, su permanencia en servicio no depende exclusivamente del tiempo transcurrido, sino principalmente del resultado de las inspecciones técnicas periódicas realizadas conforme a la normatividad aplicable y a los protocolos internos de seguridad industrial de la entidad.

En efecto, elementos como arneses, eslingas, arrestadores de caídas, mosquetones, poleas y demás componentes del sistema de protección contra caídas deben ser sometidos a inspecciones permanentes para verificar condiciones de desgaste, deformación, afectación estructural, exposición a agentes externos, pérdida de resistencia o cualquier condición que comprometa la seguridad del usuario. Como consecuencia de dichas inspecciones, algunos elementos pueden requerir reposición anticipada antes de cumplir su vida útil teórica, mientras que otros pueden continuar en operación bajo condiciones seguras, situación que imposibilita proyectar con exactitud las cantidades requeridas durante la ejecución contractual.

De igual manera, el consumo de ciertos elementos de dotación y protección personal, particularmente el calzado de seguridad, guantes y demás implementos de uso individual, también depende de circunstancias administrativas y operativas variables relacionadas con el ingreso de nuevo personal, retiro de trabajadores, reemplazos temporales, incapacidades médicas, reubicaciones laborales, rotación operativa y demás novedades administrativas propias de la

dinámica institucional, las cuales inciden directamente en la necesidad de reposición y entrega de elementos de protección personal durante la vigencia contractual.

La modalidad de bolsa de recursos obedece precisamente al deber de planeación de la entidad, en la medida en que permite estructurar un proceso contractual ajustado a la realidad técnica, operativa y administrativa del servicio, evitando efectuar proyecciones artificiales o estimaciones irreales de cantidades que podrían generar adquisición innecesaria de elementos, almacenamiento excesivo de inventarios, vencimiento de certificaciones técnicas, pérdida de vigencia de elementos de seguridad, inmovilización de recursos públicos y baja eficiencia en la administración presupuestal.

En efecto, tratándose de elementos de protección personal especializados, la adquisición anticipada de cantidades fijas sin certeza sobre su consumo real podría generar riesgos administrativos y financieros asociados al deterioro natural de los equipos, pérdida de condiciones de certificación, cambios normativos en materia de seguridad industrial o reemplazo prematuro de elementos no utilizados, situación que resultaría contraria a los principios de economía, responsabilidad y eficiencia del gasto público.

La entidad adelantó el correspondiente análisis técnico y financiero previo, identificando los elementos con mayor recurrencia de uso y reposición, tomando como referencia el comportamiento histórico de consumo en vigencias anteriores, las actividades de mantenimiento programadas, los requerimientos operativos permanentes y las necesidades recurrentes derivadas de la operación del sistema.

Adicionalmente, la experiencia contractual de la entidad ha permitido evidenciar que el consumo de estos elementos no responde a una demanda lineal o estática, sino a necesidades variables sujetas a condiciones operacionales, técnicas, administrativas y de seguridad que no pueden cuantificarse con precisión absoluta desde la etapa precontractual. En consecuencia, la modalidad de monto agotable constituye el mecanismo más adecuado para garantizar flexibilidad operativa y atención oportuna de los requerimientos reales de la entidad durante la ejecución contractual.

Debe precisarse que en el presente proceso contractual sí existen elementos plenamente definidos y planeados, tales como el objeto contractual, alcance técnico, especificaciones mínimas de cada elemento, obligaciones del contratista, valor máximo de la bolsa, precios unitarios techo, condiciones de entrega, plazo de ejecución, supervisión contractual, requisitos de calidad y mecanismos de control y seguimiento. Por tanto, el único aspecto variable corresponde a las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución, situación jurídicamente válida y ampliamente aceptada en contratos de suministro ejecutados bajo modalidad de bolsa de recursos o monto agotable.

Igualmente, la entidad implementará mecanismos de control orientados a garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, estableciendo que los elementos únicamente serán solicitados por el supervisor del contrato conforme a necesidades reales, verificadas y justificadas de la operación institucional, y que solamente se reconocerá pago respecto de los bienes efectivamente requeridos, entregados y recibidos a satisfacción.

En ese sentido, la modalidad de bolsa de recursos optimiza de manera significativa la utilización de los recursos públicos, toda vez que permite adquirir únicamente los elementos efectivamente necesarios durante la ejecución contractual, evita compras excesivas o subutilización de inventarios, reduce costos asociados al almacenamiento y reposición innecesaria de equipos, minimiza riesgos de pérdida por vencimiento, deterioro o desactualización de elementos de

seguridad y garantiza una utilización racional y eficiente del presupuesto institucional conforme a las necesidades reales del servicio.

Por lo anterior, la modalidad de bolsa de recursos no vulnera el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993; por el contrario, constituye una herramienta legítima, técnica y financieramente razonable para atender necesidades variables que, aunque plenamente identificadas y previsibles en su naturaleza, no pueden cuantificarse de manera exacta desde la etapa precontractual, garantizando simultáneamente eficiencia administrativa, racionalidad del gasto, economía, flexibilidad operativa y adecuada protección de los recursos públicos.

5.1.2 Forma de pago: Se realizarán pagos parciales dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación y aprobación del supervisor de los siguientes:

a) Informe de actividades
b) Anexos del informe de actividades
c) Factura
d) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica.
e) Acta de supervisión

Nota aclaratoria: La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad.

5.1.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00086 del 04 de marzo de 2026.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

6.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por la Asociación. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

6.1.1Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato designado por la entidad.

6.1.2 Certificado de existencia y representación Legal y/o matricula mercantil

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si es una persona natural su objeto social y/o actividades económicas deben estar relacionadas con el objeto a contratar.

6.1.3 Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse:

En el caso de que el representante legal no cuente con la facultad o la misma este limitado debido a la cuantía o la oferta sea presentado por un apoderado, se deberá adjuntar la respectiva autorización emanada por el órgano competente junto con los estatutos.

6.1.4 Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

6.1.5 Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

6.1.6 Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Sin que esta sea menor al 30%.

- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

6.1.7 Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

Ampliación: El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.1.8 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

6.1.9 Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con una fecha de impresión reciente al cierre del proceso es decir mínimo impreso en el año 2026. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

6.1.10 Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de

cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.1.11 Situación Militar

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá acreditar su situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)

6.1.12 Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información de la vigencia 2024 y/o 2025 en firme, expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

La evaluación se realizará con la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Si el proponente radicó su tramite de Renovación dentro del termino legal es decir hasta el quinto día hábil del mes de abril y aún por tramites en Cámara de Comercio no se ha renovado, deberá demostrar adjuntando el respectivo documento donde se deje constancia que el proceso de renovación fue radicado dentro del término.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá tener inscritos los siguientes códigos en el registro único de proponentes:

CÓDIGO	DESCRIPCION
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de Protección

46181700	Protectores de cara y cabeza
46181800	Protección y accesorios para la visión
46181900	Protectores auditivos
46182300	Protección anti caída y equipo de rescate

Podrán participar personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal, consorcio o promesas de sociedad futura, caso este último en el cual, deberán cumplir lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993. En este caso se podrán complementar los requisitos de experiencia, capacidad administrativa y operativa, excepto en la capacidad jurídica y financiera que deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Presentar documento de conformación de consorcio y/o unión temporal.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA y demás gastos adicionales

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de manifestación de interés.

La Entidad verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones y experiencia de oferentes la Entidad deberá privilegiar el Registro Único de Proponentes.

6.1.13 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)

6.1.14 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)

6.1.15 El registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).

6.1.16 Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

El oferente debe presentar certificación de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.

6.1.17 Certificado de antecedentes disciplinarios

La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)

6.1.18 Certificado de antecedentes judiciales

La oferente persona natural y/o el representante legal debe presentar certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.

6.1.19 Certificado de antecedentes fiscales

La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra reportado como responsable fiscal.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.

6.1.20 Certificado de medidas correctivas

La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta el RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado, vigente y en firme.

6.2.1 Requisitos de capacidad financiera

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo con el análisis del sector, los indicadores que se tendrán como válidos serán los que se encuentren

vigentes y en firme en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso de selección, los índices que se solicitaran son las siguientes:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.
Capital de trabajo	Activo corriente- Pasivo Corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	Activo Total- Pasivo Total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y LA ENTIDAD debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de selección serán los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Mayor o igual	1.14
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0.85
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	5

En atención a la cuantía del proceso y lo que implica la ejecución del objeto contractual, se requiere incluir el indicador de capital de trabajo, previendo la salud financiera del proponente para la ejecución del contrato.

6.2.2 Requisitos de capacidad organizacional.

A. Definiciones

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mimo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Mayor	0.29
Rentabilidad del activo	Igual o Mayor	0.11

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la entidad de acuerdo con los indicadores del análisis del sector.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

B. Proponentes plurales.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

De acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente[1], la entidad utilizara la metodología de la Opción 3: Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. Proponentes extranjeros no inscritos en el R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

LA ENTIDAD, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

6.3REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1 EXPERIENCIA:

a) GENERAL:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMLMV
(1 y/o 2) Contratos)	El proponente deberá tener experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o compraventa de elementos de protección personal.	46181500 46181600 46181700 46181800 46181900 46182300	Los contratos deberán acreditar el 100% del presupuesto oficial; es decir 39,97 SMLMV

Nota 1: Los contratos en sumatoria deberán acreditar todos de los códigos UNSPSC descritos anteriormente.

6.3.1.1 Reglas para la validez de la experiencia:

1) Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.
2) **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.
3) El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Formato de – EXPERIENCIA.** discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.
4) La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."
5) Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
6) En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.
7) En los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes deberá de cumplir con la experiencia solicitada.
8) Los contratos que acreditan experiencia general no podrán ser los mismos que acreditan experiencia especifica.

6.3.1.2 Forma de acreditar la experiencia

Para contratos estatales:

Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Fecha de inicio debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

Para contratos privados:

Contrato y/o orden de Compra acompañado de la Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante

- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

6.3.1.3 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNIAS

El oferente deberá firmar el formato dispuesto en el pliego de condiciones en el cual se comprometa a entregar los elementos en las fechas dispuestas en el formato, luego de su pedido, realizado por el supervisor.

6.3.1.4 FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá presentar las fichas técnicas de cada elemento, que cumpla las especificaciones técnicas requeridas.

6.3.1.5 DEBIDA DILIGENCIA Y SARLAFT

Conforme al literal a) del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad […]”. Este programa incluye, entre otros aspectos, las “Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público”.

Así, de acuerdo con el inciso primero del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, “La Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia […]”.

En consecuencia la Asociación Cable Aéreo de Manizales en cumplimiento de la anterior y las resoluciones 16615 del 05 de 11 de 2025 , 2328 del 06 de marzo de 2025 y 4607 del 09 de abril de 2026 expedidas por la Superintendencia de Transporte; adoptó el Manual de Políticas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva SARLAFT/FPADM. En efecto todo proponente que esté interesado en participar en el presente proceso de selección deberá diligencia los formatos acordes a su naturaleza jurídica:

- Anexo 1ª Formato de vinculación persona natural
- Anexo 2b Formato de vinculación persona natural

Con el fin de dar realizar correctamente el diligenciamiento de los formatos se recomienda hacer uso de los instructivos para cada formato cargados en el presente proceso. Los formatos deben firmarse de puño y letra, no firma escaneada.

7.FACTORES DE PONDERACIÓN

La Asociación, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precios, soportados en puntajes, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez verificadas la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera del oferente, conforme a las exigencias de estos pliegos, la Asociación adjudicará el contrato en forma total a la persona natural o jurídica que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los siguientes criterios de calificación cuya sumatoria será de 100 puntos:

DESCRIPCION	**PUNTOS**
FACTOR ECONOMICO	15
FACTOR TÉNICO Y DE CALIDAD	74.5
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
INCENTIVOS A MIPYMES	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier proceso de contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011º las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción del puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022).

NOTA ACLARATORIA: Los documentos que sirvan para acreditar requisitos habilitantes y factores de ponderación, en el caso de que no se adjunten se podrán subsanar, pero solo como requisitos habilitantes y no servirán para acreditar puntaje en los factores de ponderación. Lo anterior teniendo en cuenta conforme a lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que los factores de ponderación por ser de comparación entre los oferentes no son subsanables.

Para la acumulación de los puntajes por cada uno de los aspectos se tendrá en cuenta:

6.1 FACTOR ECONOMICO:15 PUNTOS

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\,máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD: 84.5

6.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE CON CALIFICACIÓN DE EXCELENTE Y TERMINACIÓN OPORTUNA (EL PUNTAJE NO ES ACUMULATIVO)

Para este criterio el puntaje no es acumulable.

CALIFICACIÓN	N° DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE
BUENA Y/O ACEPTABLE	1	1
EXCELENTE Y/O SATISFACTORIO	1	2
EXCELENTE Y/O SATISFACTORIO Y TERMINADO EN EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4.5

Nota: Este factor se demuestra con la certificación de la experiencia y/o acta de liquidación y/o acta de recibo habilitante, la calificación y la terminación oportuna debe constar por escrito de manera literal en el documento entregado para acreditar el factor de puntuación. Respecto del plazo se debe verificar que el plazo del contrato no fue prorrogado o suspendido.

6.2.2 GARANTÍA ADICIONAL A LA DEL FABRICANTE (EL PUNTAJE NO ES ACUMULATIVO)

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
GARANTÍA ADICIONAL **(EN TODOS LOS ELEMENTOS)** A LA DEL FABRICANTE,QUE NO CUBRE EL MAL USO O DESGASTE DEL USO	4 MESES	5 PUNTOS
	6 MESES	10 PUNTOS
	8 MESES	15 PUNTOS
	12 MESES	20 PUNTOS

Nota: Se debe recordar que por la opción de puntaje que el proponente elija será una obligación contractual, la cual debe cumplirse de manera estricta y puede ser objeto de proceso administrativo sancionatorio si no se llegaré a cumplir; para la asignación de puntaje de este criterio se debe

obligatoriamente diligenciar el respectivo formato de factores de ponderación y calidad dispuesto por el pliego, en el caso de que no se diligencie, o se modifique o no se entregue no se otorgará puntaje.

6.2.3 MENOR TIEMPO DE ENTREGA DESPUÉS DE CADA PEDIDO

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
TIEMPO DE ENTREGA DESPÚES DE CADA PEDIDO APROBADO DE	12 DIAS CALENDARIO DE AL MENOS TRES ELEMENTOS DENTRO DE LOS CUALES ESTE INCLUIDO EL CALZADO DE SEGURIDAD	5 PUNTOS
	10 DIAS CALENDARIO DE AL MENOS TRES ELEMENTOS DENTRO DE LOS CUALES ESTE INCLUIDO EL CALZADO DE SEGURIDAD	10 PUNTOS
	7 DIAS CALENDARIO DE AL MENOS TRES ELEMENTOS DENTRO DE LOS CUALES ESTE INCLUIDO EL CALZADO DE SEGURIDAD	15 PUNTOS
	5 DIAS CALENDARIO DE AL MENOS TRES ELEMENTOS DENTRO DE LOS CUALES ESTE INCLUIDO EL CALZADO DE SEGURIDAD	27.5 PUNTOS

Nota: Se debe recordar que por la opción de puntaje que el proponente elija será una obligación contractual, la cual debe cumplirse de manera estricta y puede ser objeto de proceso administrativo sancionatorio si no se llegaré a cumplir; para la asignación de puntaje de este criterio se debe obligatoriamente diligenciar el respectivo formato de factores de ponderación y calidad dispuesto por el pliego, en el caso de que no se diligencie, o se modifique o no se entregue no se otorgará puntaje.

6.2.4 OFRECIMIENTO DE CURSOS DE INSPECCIÓN DE MARCAS DICTADOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
CURSO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LAS SIGUIENTES MARCAS: PETZL Y/O CLIMBING TECHNOLOGY Y/O 3M Y/O SINGING ROCK (DENTRO DEL	PARA UN TRABAJADOR DE LA ACAM A TODO COSTO	5 PUNTOS
	PARA DOS TRABAJADOR DE LA ACAM A TODO COSTO	10 PUNTOS
	PARA TRES TRABAJADORES DE LA	27.5 PUNTOS

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)	ACAM A TODO COSTO	

Nota : Se debe recordar que por la opción de puntaje que el proponente elija será una obligación contractual, la cual debe cumplirse de manera estricta y puede ser objeto de proceso administrativo sancionatorio si no se llegaré a cumplir; para la asignación de puntaje de este criterio se debe obligatoriamente diligenciar el respectivo formato de factores de ponderación y calidad dispuesto por el pliego, en el caso de que no se diligencie, o se modifique o no se entregue no se otorgará puntaje. De igual manera en este criterio se debe adjuntar de manera obligatoria la invitación oficial del distribuidor o de la marca, o el documento valido donde se acredite que si se dispone de este curso en el plazo de ejecución del contrato. Para la invitación no es valido que se presente una certificación firmada por el proponente indicando que se va a dictar el curso, ya que se debe demostrar que si se cuenta con el cupo para dicha certificación.

7.1 INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25

Acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.4 INCENTIVOS A MIPYMES: 0.25 PUNTOS

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.*
(…)
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

7.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL :10 PUNTOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se hace necesario precisar que el 100% del futuro contrato comprende la adquisición de bienes, de los cuales de acuerdo a lo evidenciado en el registro nacional de productores aproximadamente en un 10% su materia prima o el producto final tiene productores de origen nacional, en razón a que la gran mayoría de productos sus fabricantes son de origen extranjero

En consecuencia, la puntuación de apoyo a la industria nacional se realizara por la promoción a la contratación de personal de origen nacional.

La entidad asignará 10 puntos:

CRITERIO	PUNTAJE
Mínimo 80% de Empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato de origen colombiano	10
Menos del 80% de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato de origen colombiano	0

Este factor se demostrará con el respectivo diligenciamiento del formato de apoyo a la industria nacional.

8.INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN TRATADO INTERNACIONAL

De acuerdo con lo consagrado en el Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra eficiente, para las entidades estatales a Nivel Municipal son aplicables los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	Bienes y servicios $655’366.000 Servicios de construcción $16.384’153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Costa Rica	SI	Bienes y	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9,	NO

			servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $852’074.000 Servicios de construcción $21.301’857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	El salvador			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $859’752.000 Servicios de construcción $21.493’810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO

De acuerdo con el análisis realizado solo es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, en razón de la cuantía del proceso no es aplicable a Costa Rica, Estados AELC y la Unión Europea; y en consideración a la excepción N°.02 no es aplicable el Acuerdo de Alianza Pacífica, Chile y Triángulo del Norte.

9.ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, se establece el análisis de riesgo anexo en el presente proceso en la matriz de riesgos.

10.GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, para el caso concreto la entidad considera necesario que el contratista constituya una garantía que ampare:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Considera la Asociación necesario que el contratista constituya una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato, hasta su finalización y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados, el proponente deberá adquirir una póliza por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de

contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato, hasta su finalización diez (10) meses más.

11.TASAS Y ESTAMPILLAS

LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista las estampillas descritas a continuación; dependiendo de su naturaleza jurídica y el valor a cobrar en cada pago, por lo tanto, el supervisor o la persona designada, al momento de autorizar el pago y realizar el descuento deberán revisar las exenciones aplicables, su naturaleza jurídica, la base gravable y la normatividad vigente aplicable, con el fin de determinar el descuento o no de la estampilla.

I. **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
II. **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
III. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
IV. **ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA
V. **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

12.SUPERVISOR:
Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato corresponda a quien está suscriba en su condición de coordinadora del **SG-SST**, o a quien determine el Gerente de la Entidad.

El presente documento se suscribe a los a los (24) días del mes de marzo de 2026.



_____
LUZ MARIA MORALES
Supervisora
Coordinadora de SG-SST

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulación	Ausencia de ofertas dentro del proceso selección	Declara desierto	2	2	4	Bajo	Contratista	Estipulación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos ajustados a la normatividad vigente.	2	1	3	Bajo	SI	Asociación Cable Aéreo Manizales	Inicio del contrato	Etapa de recepción de ofertas.	Verificación de la Normatividad vigente	Desde la estructuración de los estudios previos hasta antes de la presentación de ofertas

2	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	El contratista no realiza el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.	Afectación de la prestación del servicio con ocasión del no cubrimiento del trabajador en el marco del sistema de seguridad social con ocasión del no pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico. Riesgo inminente frente a accidentes laborales.	3	3	6	Alto	Contratista	Reclamación ante la aseguradora por el posible incumplimiento de una de las obligaciones contractuales. Requerimiento al contratista frente al pago de la seguridad social.	4	2	6	Alto	Si	Asociación Cable Aéreo Manizales + Contratista	Desde el inicio del contrato	Terminación del Contrato	La Asociación Cable Aéreo Manizales deberá adoptar los mecanismos tendientesa realizar la verificación de la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal del cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico	Permanente

3	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Retrasos en los pagos al Contratista por problemas con la documentación soporte atribuible a este.	Demoras en el pago y desembolso del valor de los servicios suministrados por problemas con la documentación soporte de la cuenta de cobro ante la Entidad Compradora.	2	4	6	Alto	Proveedor	Verificación de los requisitos que contempla la Entidad Compradora y los aspectos legales para el trámite de la respectiva cuenta de cobro, con la revisión del Supervisor por parte de la entidad.	1	2	3	Bajo	Si	Proveedor	Desde la suscripción del acta de inicio	hasta la terminación del contrato	Solicitud por parte del Proveedor a la entidad de la totalidad de los formatos y documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta a través del Supervisor. Esto a su vez se establece como una obligación contractual en la Minuta Así como el correcto diligenciamiento de la información por parte del	Durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor de la entidad compradora.

																				Contratista.	
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo del personal dado la mala calidad de los elementos de protección personal	Procesos judiciales en contra de la entidad	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión del supervisor de calidad de los elementos	2	2	4	Bajo	Si	Asociación Cable Aéreo Manizales + Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio.	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor de la ACAM del cumplimiento de la entrega completa de la dotación	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de la capacitación de uso de los elementos de EPP	Incumplimiento de las obligaciones	2	3	5	Medio	Contratista	(i) Seguimiento por el Supervisor de la Entidad Compradora para el cumplimiento de los requerimientos solicitados (ii) Estipulación contractual que obligue al Contratista al cumplimiento de su obligación de dictar las capacitaciones . (iii)	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio.	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor de la ACAM del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente